



RESOLUCION NUMERO DE 199

( No 384 )

Por la cual se reconoce una personería jurídica

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA DE CUNDINAMARCA en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 53 de 1990, los Decretos 02984 y 1419 de 1991, y

CONSIDERANDO :

Que Edilberto Espinosa Bernate , identificado con cédula de ciudadanía No.11372.225 de Fusagasugá actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Bosque Bonnet con domicilio en el municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, solicitó ante Este Departamento Administrativo el reconocimiento de Personería Jurídica.

Que el peticionario acompaña a la solicitud copia del Acta donde consta la organización formal de la entidad, la elección de sus dignatarios y la aprobación de los estatutos que la van a regir en los cuales se establece que es una asociación cívica sin ánimo de lucro con la descripción de principios y finalidades.

Que la organización de la entidad se ajusta a las disposiciones contenidas en el Título 36, Libro I del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes, así como a los Decretos 1930 de 1979, 2726 de 1980, 309 de 1987 y la Resolución 2070 de 1987.

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la Junta de Acción Comunal en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal BARRIO BOSQUE BONNET, con domicilio en el Municipio de FUSAGASUGA, Departamento de Cundinamarca, la que tendrá su radio de acción delimitado por los siguientes linderos : Norte: Limita con la calle 11 A, con el parque del Barrio Tejar , con la zona verde de la manzana H, del mismo barrio y con la Quebrada Coburgo. Occidente: Limita con la carrera 3a. de la nomenclatura urbana y encierra. Oriente: Limita con predios que son o fueron de la sucesión González, con el loteo El Mirador de Bonnet y con predios que son o fueron de la familia Pachón. Sur: Limita con predios que son o fueron de la familia Pachón, con terrenos propiedad del Municipio y con la Quebrada Coburgo.

ARTICULO SEGUNDO : Aprobar los estatutos de la Junta citada y ordenar la inscripción de sus dignatarios cuyo Presidente llevará la representación legal.

ARTICULO TERCERO : La presente resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Cundinamarca, los interesados harán llegar un ejemplar de la misma a la Oficina Jurídica Comunitaria del Departamento Administrativo de Acción Comunal y Participación Comunitaria de Cundinamarca y rige a partir de la fecha de su expedición.

12 NOV 1993

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los

ELIZABETH STELLA BASTO GOMEZ

En Cundinamarca, el futuro se hace presente: TODO PARA LA PROVINCIA